

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 403 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DEL CIRCUITO JUDICIAL

Villavicencio, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO: 50-001-33-33-008-2022-00267-00
DEMANDANTE: SERGIO ESTEBAN GAITÁN GUEVARA
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En auto del 10 de julio de 2023 (Archivo SAMAI Auto Decreta Practica Prueba de Oficio), este despacho judicial ordenó *“Oficiar a la Coordinación del Área de Talento Humano de la Rama Judicial Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Villavicencio, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva aportar certificado laboral actualizado del señor Sergio Esteban Gaitán Guevara, identificado con cédula de ciudadanía N°1.121.869.045.*

Asimismo, se requiere a la entidad demandada que dé cumplimiento al deber de aportar el expediente administrativo requerido en el auto admisorio de la demanda, so pena de las sanciones legales....”

Sin embargo, revisado SAMAI, no se advierte respuesta por parte de la *Coordinación del Área de Talento Humano de la Rama Judicial Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Villavicencio*, pese a que el apoderado judicial de la parte demandante remitió copia de la mentada decisión a la entidad el día 21 de julio de 2023 y este Despacho emitió requerimiento mediante auto del 23 de agosto de 2023 (Archivo SAMAI 20memorialweb). En consecuencia, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la doctora Ana Isabel Medina Hernández, Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio - certificacionesvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co - rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co - para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva aportar certificado laboral actualizado del señor Sergio Esteban Gaitán Guevara, identificado con cédula de ciudadanía N°1.121.869.045.

Asimismo, se requiere a la entidad demandada que dé cumplimiento al deber de aportar el **expediente administrativo** requerido en el auto admisorio de la demanda, so pena de las sanciones legales.

Por Secretaría líbrense los oficios pertinentes.

SEGUNDO: Se informa que a partir del 01 de julio de 2023 los memoriales deberán ser radicados a través de la **ventanilla única Samai** correspondiente al Juzgado 08 Administrativo de Villavicencio.

TERCERO: El incumplimiento del requerimiento aquí realizado dará lugar a que se inicie incidente de desacato para la imposición de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, con fundamento en las facultades conferidas por el artículo 44 numeral 3 del C. G. del P.

CUARTO: Vencido el término concedido, ingrese el proceso al despacho, bien sea para incorporar la prueba aportada o para iniciar incidente de desacato ante el incumplimiento de la orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Firmado electrónicamente en SAMAI
CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO
Juez

Nota: se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

Firmado Por:
Carlos Fernando Mosquera Melo
Juez
Juzgado Administrativo
403
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c79ff4a6f85cd35781c8f2683c823a25f33d0c722a24a5490210ba5a7b8263**
Documento generado en 04/09/2023 07:30:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>